



Resolución del Ministerio de Cultura por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes de las ayudas destinadas a proyectos culturales con especial impacto social, correspondientes al año 2025

Por Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Cultura se convocaron las ayudas destinadas a proyectos culturales con especial impacto social, correspondientes al año 2025.

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos dispone en su artículo 5, apartado 3, que el plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Según el artículo SÉPTIMO de la citada Resolución, las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme con el citado artículo SÉPTIMO de la Resolución, se establece que la Sede Electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 23:59 horas (hora peninsular española) del último día de presentación de solicitudes, siendo esta fecha el próximo 9 de junio.

A este respecto, entre los días 5 y 6 de junio de 2025, fechas muy próximas a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, se han producido incidencias técnicas que han afectado al correcto funcionamiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, impidiendo su disponibilidad para todas las personas interesadas y, por tanto, la presentación de las solicitudes.

El artículo 32 de la Ley 39/2015 prevé la posibilidad de acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a petición de las personas interesadas. En concreto, el artículo 32 dispone en su apartado cuarto que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Conforme con lo anteriormente dispuesto y en aplicación del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ACUERDA:

Ampliar en un día el plazo para la presentación de solicitudes para las ayudas a proyectos culturales con especial impacto social, correspondientes al año 2025.





Esta ampliación de plazo se hará efectiva hasta el 10 de junio de 2025, a las 23:59 horas (hora peninsular española), nueva fecha de finalización de plazo de solicitud.

De acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, este acuerdo sobre ampliación de plazo no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Ministro de Cultura

P.D. Art. 4.2.d) de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo

LA DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS CULTURALES

Jazmín Beirak Ulanosky

